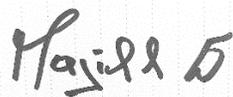


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 29 de enero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 15 de enero de 2023.
Términos de subsanación: 16, 17, 18 19 y 22 de enero de 2024. **Días inhábiles:** 20 y 21 de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00544

INTER: 0117

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **INDIGNIDAD SUCESORAL, propuesta a través de apoderada judicial por la señora MARCELENA DE JESÚS ARIAS GONZÁLEZ, respecto de la sucesión de la señora MARÍA JESÚS GONZÁLEZ ARIAS, y en contra de los señores Juan de Dios González Arias, Manuel José González Arias, María Luceida Aguirre González, José Germán Aguirre González, Luis Eduardo Aguirre González, María Lucero Aguirre González, Luz Amparo Aguirre de Gómez, María Alba González Arias y la señora Nelly del Socorro Gómez González.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 12 de enero del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 15/01/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 16, 17, 18 19 y 22 de enero de 2024. **Días inhábiles:** 20 y 21 de enero de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **INDIGNIDAD SUCESORAL**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **MARCELENA DE JESÚS ARIAS GONZÁLEZ**, respecto de la sucesión de la señora **MARÍA JESÚS GONZÁLEZ ARIAS**, y en contra de los señores **Juan de Dios González arias, Manuel José González arias, María Luceida Aguirre González, José Germán Aguirre González, Luis Eduardo Aguirre González, María Lucero Aguirre González, Luz Amparo Aguirre de Gómez, María Alba González arias y la señora Nelly del Socorro Gómez González**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bab894a607501b9d01d0facf36b7b270957f43c8441518722398d6bc42be56**

Documento generado en 29/01/2024 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>